

La Prensa Imprenta  
de Tegucigalpa en  
1830 cuando instaura  
en el Cuartel San  
Francisco, lo primer  
que se imprimió  
fue una proclama  
del General Marco  
Antonio de Soto con  
fecha 4 de  
Enero de 1831.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial de Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0999

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 4 DE FEBRERO DE 1984 NUM. 24.233

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 87-84

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Martín Aivarado El, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado legal de la empresa "GRANITOS Y TERRAZOS, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto Nº 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de los países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1º del Decreto Nº 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

#### ACUERDA :

1.—Otorgar a la empresa "GRANITOS Y TERRAZOS, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. —. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 18-82 del diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos y 108-83 del 2 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

### CONTENIDO

ECONOMIA  
Acuerdo No. 87-74  
Enero de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Acuerdo No. 100  
Enero de 1984  
Resolución No. S. L. 478/83  
Diciembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS  
PUBLICAS Y TRANSPORTE  
Acuerdos Del No. 447 al 453  
Julio y Agosto de 1977

#### AVISOS

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación Nº AT-7 del veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 100

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Zeev Melcer, mayor de edad, casado, Ejecutivo de negocios, con Pasaporte de Israel No. 2004125 y domiciliado en este país y con Carnet de Residente No. 14-00016851, en su condición de apoderado General de la Sociedad Mercantil *Industries Development Corporation* (INTERNATIONAL SERVICES) Co. Ltd una Sociedad Mercantil domiciliada en la ciudad Puerto de Haifa, Estado de Israel, y contraída a que se autorice a su representada a ejercer, el comercio en la República de Honduras, especialmente en el estudio de factibilidad-Técnica-Económica para la instalación de una planta extractora de almendra, aceite o líquido de cáscara de nuez, de marañón y en general realizar todos los actos y negocios necesarios ya sean profesionales, científicos, mercantiles y técnicos para el logro de dicho estudio Actúa como representante legal el Abogado Fernando Alvarenga Fúnez

Resulta: Que el peticionario acompañó en su solicitud los documentos siguientes: 1) Estatuto constitutivo y Reglamento de la Sociedad Mercantil *Industries Development Corporation* (International Services) Co Ltd debidamente traducido y autenticado 2) Documento relacionado con la decisión realizada por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil peticionaria en Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1983, en la ciudad Puerto de Haifa, Israel, acordando establecer una sucursal en Tegucigalpa, República de Honduras, debidamente autenticada. 3) Documento conteniendo el Poder general, para representar a la Compañía solicitante en la República de Honduras otorgado por el señor Avishai Furmanski Gerente General de la misma a favor del señor Zeev Melcer, debidamente autenticada. 4) Constancia extendida por el Banco Continental, S. A., Su-

cursal Tegucigalpa, D. C., el 13 de enero de 1984, en la que hacen constar que la Compañía solicitante *Industries Development Corporation* tiene depositados en ese Banco, la Cantidad de L. 25.000.00 (Veinticinco Mil Lempiras).

Resulta: Que se comprobaron los siguientes extremos: a) Que la Compañía *Industries Development Corporation* (International Services Co Ltd) está debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país de su procedencia b) Que de acuerdo con Resolución y estatutos puede abrir sucursales en el extranjero, especialmente en Honduras, según Resolución de su Junta Directiva el 29 de diciembre de 1983. c) Que se autorizó como Agente Representante en Honduras el señor Zeev Melcer, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional en relación con las actividades de la Compañía y teniendo el señor Zeev Melcer Carnet de Residente Número 14-00016851 extendido por la Dirección General de Población y Política Migratoria. d) Que ha constituido un capital afecto a la actividad Mercantil a desarrollar en el país e) Que sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y que, en general no contraría al Orden Público y f) Que el peticionario, a nombre de la Sociedad que representa ha protestado sumisión expresa a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que se celebren en Territorio Hondureño o que hayan de surtir efecto en el mismo.

Considerando: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si lo estima conveniente y de interés general, podrá conceder autorización para que una Sociedad constituida en el extranjero pueda ejercer el comercio en la República señalando un plazo dentro del cual la Sociedad deberá iniciar sus operaciones, ordenando asimismo su inscripción en el Registro Público de Comercio del lugar en donde establecerá su Oficina Principal.

Considerando: Que la Sociedad *Industries Development Corporation* (International Services Co. Ltd.), ha satisfecho los requisitos prescritos

por el Código de Comercio para dedicarse al ejercicio comercial en la República de Honduras y que siendo de interés general la actividad que desarrollará dicha empresa, se hace procedente acceder a lo solicitado

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Arts. 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto N° 129 del 5 de febrero de 1971, 308, 309 y 310 del Código de Comercio y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias, 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos.

### A C U E R D A :

1.—Autorizar a la Empresa *INDUSTRIES DEVELOPMENT CORPORATION* (INTERNATIONAL SERVICES Co Ltd) del domicilio de Haifa, Estado de Israel para que pueda ejercer el comercio en la República de Honduras, especialmente en el estudio de factibilidad Técnica-Económica para la instalación de una planta extractora de almendra, aceite o líquido de cáscara de nuez de marañón, así como realizar estudios de ingeniería diseño, consultoría planificación, coordinación y control de proyectos, supervisión de construcción y erección, inspección de equipos, diseño y control de procesos, instrumentación, estudio de mercado y pronósticos, asistencia técnica, entrenamiento de personal y proyectos "Llave en mano" y en general todos aquellos actos y negocios necesarios para el logro de dichas actividades.

2.—Señalar el plazo de 6 (seis) meses para que la Empresa inicie sus operaciones en el país, el cual se contará a partir de la fecha en que quede firme el presente Acuerdo, debiendo de informarse a esta Secretaría de Estado la fecha en que dé inicio a sus operaciones.

3.—Tener como representante permanente en Honduras al señor Zeev Melcer.

4.—Autorizar la inscripción de la empresa *INDUSTRIES DEVELOPMENT CORPORATION* (International Services Co Ltd), en el Registro Público de Comercio del departamento de Francisco Morazán, por ser la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central el lugar en donde establecerá su oficina principal.

5.—Hacer del conocimiento de la Empresa, que se incorpora la obligación de cumplir con las disposiciones legales aplicables, la de pagar en la Tesorería General de la República, la cantidad de (L 100 00) Cien Lempiras por el representante constituido en el país y (L 50 00) Cien Lempiras, por el capital asignado a la actividad que desarrollará en Honduras y la de publicar por su cuenta el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

6.—Una vez satisfechos los requisitos señalados en el numeral anterior, extiendase certificación del presente Acuerdo al interesado para los fines legales consiguientes. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,  
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público

Arturo Corleto M.

4 F. 84:

Resolución Número S.L. 478/83

Tegucigalpa, D C, 6 de diciembre de 1983

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría, el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Miguel Angel Bonilla Reyes, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales contraída a obtener la autorización correspondiente para que el Estado de Honduras le done al "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", una fracción de terreno denominada "Buenos Aires", situado en la Aldea de Calpules, jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, inmueble que había sido destinado para uso de la mencionada Secretaría, pero que posteriormente ha venido siendo usado por el referido Patronato.

Resulta: Que la solicitud de mérito se dio en traslado a la Contaduría General de la República para recabar su dictamen, en el cual emitió el 2 de junio de 1983, y que en lo conducente

dice: *Tercero*: Que al hacer la investigación ocular para informarnos sobre uno de los extremos de la presente solicitud, se pudo observar que parte del inmueble conocido como "Buenos Aires" ha sido invadido por más de cien familias de escasos recursos económicos, encontrándose un sector ya urbanizado con casi todos los servicios públicos, además de existir un Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí, tal como lo han llamado los pobladores de esa zona, propiedad del Estado. *Cuarto* Este inmueble ha sido destinado o está en poder del Ministerio de Recursos Naturales, quienes tienen un proyecto de gran importancia para el desarrollo del país. Que viendo la necesidad de vivienda de estas personas de escasos recursos económicos, tanto las autoridades del Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí, y las autoridades de dicho Ministerio han llegado a un acuerdo de donar parte de la tierra ocupada, siempre y cuando se continúa con los trámites legales, comprometiéndose dichas familias a no seguir invadiendo la propiedad del Estado, delimitándose la extensión de tierra que sería donada. *Quinto*: Que tomando en cuenta el fenómeno de la escasez de vivienda que no es conveniente para el Estado de Honduras y para el Gobierno actual desalojar en forma violenta estas familias, y que según la inspección que se hizo en lugar de los hechos, por ahora estas familias no ocasionan ningún problema al Estado de Honduras, por cuanto el Ministerio de Recursos Naturales tiene suficiente terreno como para seguir sus planes de desarrollo, salvo mejor criterio, somos del parecer que se DONE la parte ocupada por los pobladores de la Colonia Sinaí, cumpliendo con los requisitos legales y continuando hasta agotar el trámite que para tal efecto debe llevarse a cabo

Resulta: Que posteriormente se dio en traslado la solicitud mencionada, a las Oficinas de la Procuraduría General de la República, la que emitió el siguiente dictamen: "Visto el expediente de donación de una fracción de terreno denominado "Buenos Aires", situado en la Aldea de Calpules, Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, inscrito bajo asiento 54 del Tomo 265 del Registro de la Propiedad, Hipo-

tecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Cortés y cuyo titular es el Estado, solicitando para vivienda por un Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí, de aquella jurisdicción, la Procuraduría emite dictamen FAVORABLE en consideración a lo siguiente: La Constitución reconoce a los hondureños el derecho a una vivienda digna y que es interés del Estado promover programas de vivienda de interés social, cumpliendo con los Artículos 205, N° 45 245, N° 45, de la Constitución de la República, salvo mejor criterio".

Resulta: Que asimismo el Soberano Congreso Nacional, a través de su Consultoría Legal, emitió su dictamen el 24 de octubre de 1983, en el sentido de que debería "Oírse la opinión del Instituto de la Vivienda (INVA), por ser el Organismo del Estado encargado de diseñar la política habitacional y desarrollar las acciones que tengan por objeto la construcción de la vivienda, tanto urbana como rural", y que "una vez evacuados todos los trámites indicados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe emitir la Resolución o Acuerdo Ejecutivo correspondiente; que sólo en el caso de ser favorable, debe remitirse al Soberano Congreso Nacional para su ratificación o autorización para que se formalice la donación en Instrumento Público

Resulta: Que en cumplimiento de lo dictaminado por el Soberano Congreso Nacional, el expediente se envió al Instituto Nacional de la Vivienda, dependencia que emitió su dictamen a través de su Oficina Regional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual en lo conducente dice: "Esta Oficina Regional es del parecer que se le otorgue al Patronato Pro-Mejoramiento, el terreno en mención, haciendo la salvedad que para que existan condiciones aceptables, se debe interesar a las autoridades, para dotarlos de obras de infraestructura".

Considerando: Que corresponde al Estado la administración de los bienes nacionales, pudiendo disponer de los mismos en la forma que considere conveniente, y que el inmueble cuya donación se solicita es de propiedad del Estado.

Considerando: Que debido a la escasez de vivienda en el país, el "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", integrado por trescientas noventa y cinco familias hondureñas de escasos recursos económicos, han levantado sus viviendas en el terreno cuya donación se solicita

Considerando: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una vivienda digna, debiendo el Estado formular y ejecutar programas de vivienda de interés social.

Considerando: Que por las razones expuestas, se hace procedente acceder a la donación solicitada.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 178, 179, 205, 245 y 255 de la Constitución de la República; 3° del Decreto N° 129, del 5 de febrero de 1971; 44, 45 y 46 de la Contaduría General de la República, y 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

#### RESUELVE:

1.—Conceder al "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", en dominio pleno el bien inmueble que se describe así: Una fracción de terreno denominado "Buenos Aires", sito en las inmediaciones de la Aldea de Calpules, jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un área de veintitrés punto cuatro mil seiscientos sesenta y un hectáreas (23.4661 hectáreas), limitando al Norte con la Colonia Rivera Hernández y terrenos de Miguel Ángel Sierra, Rogelio Hernández y Trinidad Mejía; al Sur, con terreno de la Escuela Agrícola Panamericana; al Este, con terreno de la Secretaría de Recursos Naturales; y, al Oeste, con terreno de Rogelio Hernández, esta fracción de terreno forma parte de otro de mayor extensión el cual fue adquirido por el Estado de Honduras, mediante permuta con la Empresa "Mejores Alimentos de Honduras", según Instrumento Número 27, autorizado por el Abogado Roberto Pacheco Reyes, el 8 de marzo de 1979, encontrándose inscrito el dominio bajo el número 54 del Tomo 265 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Cortés.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 447

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1977

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente acuerdo que literalmente dice:

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Programa 1-02. REFORMAR: la parte del Acuerdo No 1635 de fecha 19 de noviembre de 1963 por la cual se nombró a Isolina Morales, en el

2.—Autorizar a la Procuraduría General de la República, para que comparezca ante Notario, en nombre y representación del Estado de Honduras, a otorgar la Escritura Pública correspondiente.

3.—Transcribir la presente Resolución al "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", a la Secretaría de Recursos Naturales, a la Contaduría General de la República, a la Procuraduría General de la República y al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento de la Atribución 41 del Artículo 205 de la Constitución de la República, para los efectos legales consiguientes, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". — Notifíquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto M.

Rodolfo Matamoros Hernández  
Sub-secretario de Crédito Público y Admón.

4 F. 84

puesto de Oficinista de Correos I, Clave del Puesto 00025, Escala 10, en el sentido de que su nombre es María Isolina Morales Cruz.

REFORMAR: la parte del Acuerdo No 1870 de fecha 31 de diciembre de 1963, por la cual se nombró a Julia Zelaya Lozano, en el cargo de Oficinista de Correos II, Clave del Puesto 00026, Escala 12, en el sentido de que su nombre actual por razón de haber contraído matrimonio es Julia Zelaya Lozano de Vega —Comuníquese

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésia

Acuerdo N° 448

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1977

El Jefe de Estado,

ACUERDA.

Aprobar el acuerdo que literalmente dice

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Reformar la parte del Acuerdo N° 085 del 21 de enero de 1977, que se refiere al pago del alquiler del local que ocupa la Agencia Postal de Guanajá, Depto. de Islas de la Bahía a favor de la señora Estela de Miller, el pago será de Ciento Cincuenta Lemniras mensuales L( 150.00) a partir del 1° de enero del presente año —Comuníquese

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésia

Derechos Reservados

Acuerdo N° 449

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficios Nos. 1325 1334, de fecha 20 y 21 de julio de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

PROGRAMA 1-08

NOMBRAMIENTO

Mariana Carranza Velásquez, el cargo de Ingeniero II, Actividad 07, Catastro Clave del Puesto 00001, Escala 35, devengará el sueldo de L 1.000 00 mensuales, a partir del 1° de agosto de 1977. Período de prueba 90 días

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO

PROGRAMA 1-01

NOMBRAMIENTOS

Pantoja López, Reynaldo, en el cargo de Mecánico II, Actividad 14, Depto Equipo y Transporte, Clave del Puesto 00225, Escala 19, devengará el sueldo de L 300.00 mensuales, a partir del 16 de julio de 1977. En sustitución de Montessi Cruz, Oscar Antonio Período de prueba 60 días.

Amador Amador, Elías Abraham, en el cargo de Supervisor de Trabajadores I, Actividad 04 Distrito N° 1 Clave del Puesto 00020, Escala 11, devengará el sueldo de L 205 00 mensuales, a partir del 15 de abril de 1977.

Mena, Oscar Armando, en el cargo de Guardián I Actividad 02, Sección de Personal, Clave del Puesto 00026, Escala 07, devengará la cantidad de L 170.00 mensuales, a partir del 1° de julio de 1977. En sustitución de Pacheco Cruz, Higinio Período de prueba 30 días —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D C, 29 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Oficio N° 1356, de fecha 26 de julio de 1977, de la manera siguiente:

OFICINA DEL SECRETARIO

PROGRAMA 1-07

A S C E N S O

Victor Manuel Mejía, del puesto de Arquitecto II, Arquitectura e Ingeniería Actividad 05, Clave del Puesto 00004, Escala 33, Programa 3-05 al puesto de Ingeniero II, Planificación Sectorial, Actividad 04, Clave del Puesto 0001, Escala 35, devengará el sueldo de L 1,150 00 mensuales a partir del 1° de agosto de 1977 período de prueba 90 días — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1977

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

OFICINA DEL SECRETARIO

PROGRAMA 1-07

Conceder permiso remunerado del 14 de julio al 31 de agosto del año en curso, a la señorita Clementina Cabañas Leiva, Secretaria IV, Actividad 01, Clave del Puesto 00007, al servicio del señor Subsecretario de Comunicaciones y Transporte. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficio ... cio N° 1342, de fecha 22 de julio de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE

URBANISMO

Programa 3-05

N O M B R A M I E N T O

Valladares Gallardo Luis Alberto. En el cargo de Ingeniero I, Actividad 03, Desarrollo Urbano, Clave del Puesto 00013, Escala 32, devengará el sueldo de L 750.00 mensuales, a partir del 15 de julio de 1977. Período de prueba, 90 días.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 453

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal, autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Oficio N° 1349, de fecha 25 de julio de 1977, correspondiente a las siguientes Direcciones Generales:

INSTITUTO GEOGRAFICO  
NACIONAL

Programa 1-08

A S C E N S O:

José Orlando Montoya B., del puesto de Bibliotecario I, Publicación y Distribución de Mapas, Actividad 08, Clave del Puesto 0004, Escala 12-07, al puesto Fotogrametrista I, Geodesia, Actividad 05, Clave del Puesto 00026, Escala 18-03, devengará el sueldo de L. 325 00 mensuales periodo de prueba, 60 días partir del 1° de agosto de 1977.

DIRECCION GENERAL DE  
URBANISMO

Programa 3-05

N O M B R A M I E N T O

Oscar David Carías Márquez En el puesto de Delineante de Ingeniería II, actualización Finan. y Ejecución, Actividad 04, Clave del Puesto 00010, Escala 20 devengará el sueldo de L. 345.00 mensuales a partir del 1° de julio de 1977, periodo de prueba, 75 días

DIRECCION GENERAL DE  
MANTENIMIENTO

Programa 1-01

N O M B R A M I E N T O S:

Ortiz José Franklin. En el puesto de Supervisor de Trabajadores I, Distrito N° 2, Actividad 05, Clave del Puesto 00024 Escala 11, devengará el sueldo de L. 205 00 mensuales, a partir del 1° de julio de 1977. Periodo de prueba, 45 días, sustituye a Martínez Juan de la Cruz.

Amador Flores, Miriam Elizabeth. En el puesto de Secretaria I, Dirección Ejecutiva, Actividad 01 Clave del Puesto 00011, Escala 16, devengará el sueldo de L. 240 00 mensuales, a partir del 1° de julio de 1977 Sustituye a Norma Esperanza Castillo C., periodo de prueba 60 días

Martínez Juan de la Cruz. Del puesto de Supervisor de Trabajadores I, Distrito N° 2, Clave del Puesto 00024, Escala 11, al puesto de Auxiliar de Contabilidad Distrito N° 2, Clave del Puesto 00007, Escala 16, devengará el sueldo de L. 315.00 mensuales, a partir del 1° de julio de 1977. Periodo de prueba, 60 días sustituye a Coello Oscar.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

# AVISOS

## MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4080-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio

Nombre del Solicitante: ENGELHARD CORPORATION.

Domicilio: 70 Wood Avenue South, Iselin, New Jersey, U. S. A

Nombre del Apoderado: Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla

N° de Colegiación. 0323.

Clase Int.: 40.

Productos que distingue: Servicios consistentes en el procesamiento y refinamiento de metales preciosos.

Denominación o Etiqueta: "ENGELHARD en un diseño Octagonal".

**ENGELHARD**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley—  
Tegucigalpa, D. C. 6 de diciembre de 1983

**CAMILO Z. BENDECK PEREZ,**

Registrador.

25 E., 4 y 15 F. 84.

## MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No: de Solicitud 4013-83; Tipo de Solicitud MARCA DE FABRICA; Nombre del Solicitante: ALBERT NIPON, INC; Domicilio en 640 North Broad Street, Philadelphia, Pennsylvania 19130, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Aguas de co-

lonia, preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; Denominación o Etiqueta:

**"ALBERT NIPON"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —  
Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1983.

**Camilo Z. Bendek P.**

12 y 24 E. y 4 F. 84. Registrador

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que este Juzgado, en fecha diecinueve de diciembre del año recién pasado dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Mariana Isabel, Olga Marina, Ernestina y a René, todos de apellidos Carranza Velásquez, herederos testamentarios de su difunto padre Abraham Carranza Amador, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 31 de enero de 1984.

Rubén Darío Núñez,  
Secretario

4 F 84.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, se hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Divorcio, promovida por la señora Graciela Del Perpetuo Socorro Rodríguez Doveda de Ladrón, contra el señor Laureano Ladrón De Guevara Castillo, se nombró Curador Ad-Litem, del demandado a la Licenciada Milena María Castellón Borgrán, en virtud de ignorarse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984.

Darío Ayala Castillo,  
Secretario.

3, 4 y 6 F. 84.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

4 F. 84.

## CONVOCATORIA

### IBM DE HONDURAS, S. A.

Por este medio, se convoca a los Accionistas de la Sociedad IBM DE HONDURAS, S. A., a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en el N° 804, de la Ave. República de Chile, el viernes 2 de marzo de 1984, a las 11:00 a. m., para conocer de la siguiente agenda:

- 1) Comprobación de quórum
- 2) Informe del Consejo de Administración
- 3) Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1983
- 4) Informe del Comisario
- 5) Resolución sobre el informe del Consejo y cuentas presentadas
- 6) Resolución sobre las utilidades
- 7) Elección de nuevo Consejo de Administración
- 8) Elección de Comisario
- 9) Resolución sobre emolumentos del Consejo y Comisario
- 10) Resoluciones relativas al Plan de Retiro de la Sociedad
- 11) Otros asuntos.

En caso de no reunirse quórum en el lugar y fecha indicados, la sesión tendrá lugar el sábado 3 de marzo, a las 11:00 a. m., con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., febrero de 1984

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 F. 84.

## Proveduría General de la República

### CONCURSO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 8-84

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a los representantes de casas extranjeras y a las firmas de Surveyor a presentar ofertas para la contratación de servicios de control de calidad, cantidad y precios de los fertilizantes, agropesticidas y productos químicos para la fabricación de jabón y detergentes, a adquirirse por el Gobierno de la República de Honduras por medio de la Licitación Pública N° 99-83.

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados contentivos del original y la copia respectivamente en las Oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a mas tardar el día 17 de febrero de 1984 a las 10 00 a. m., hora oficial de la República.

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber Que mediante Instrumento Público de fecha 30 de diciembre de 1983, autorizado por el Notario Rodolfo Córdova Pineda, se constituyó la sociedad "INVERSIONISTAS PROFESIONALES, S. A DE C. V.", con un capital mínimo de Treinta Mil Lempiras (Lps. 30,000.00) y un capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00), pudiendo usar las abreviaturas "INPRO, S. A. DE C. V." o "INPROSA", cuya finalidad es La promoción y desarrollo de inversiones de cualquier índole; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras; efectuar la comercialización, importación y exportación de productos y servicios; arrendar, comprar, vender y en cualquier forma enajenar y transferir toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles o valores; obtener Patentes, Marcas de Fábricas, Nombres Comerciales, Marcas de Servicios Franquicias y, en general, ejercer el comercio en toda forma, efectuando todos los actos de negociación, contratación y operaciones, permitidos por las Leyes del país. El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Pedro Sula, pudiendo establecerse sucursales en cualquier parte del país, y estará administrada por un Consejo de Administración

San Pedro Sula, Enero de 1984.

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 F. 84.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de Ley, hago saber: Que mediante Escritura Pública de esta fecha, autorizada por el Notario Miguel Joaquín Melgar Hernández, me he constituido en Comerciante Individual con mi negocio denominado "DISTRIBUIDORA DE TACONES AGO", el cual estará bajo mi administración; la naturaleza o actividad principal del citado negocio será la distribución, venta y comercialización en general, de tacones para calzado de todo tipo, y demás actividades propias de esta clase de negocios; dicho negocio tendrá por domicilio la ciudad de San Pedro Sula, estando ubicado actualmente en la Sexta Avenida Sureste Número 54 entre Sexta y Séptima Calles; el capital en giro del negocio será de Tres Mil Lempiras (Lps. 3,000 00). Hasta ahora no he nombrado Apoderado General ni Especial. El negocio no tiene sucursales ni agencias actualmente en ninguna parte de la República, pero podré instalarlas según resulte de la marcha regular del mismo.

San Pedro Sula, 17 de enero de 1984

**AUGUSTO PASCUAL GOMEZ SAENZ**

4 F. 84.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de Ley, hago saber: Que mediante Escritura Pública de esta fecha, autorizada por el Notario Miguel Joaquín Melgar Hernández, me he constituido en Comerciante Individual con mi negocio denominado "PAIZ DISTRIBUIDORA DE LLANTAS", el cual estará bajo mi administración; la naturaleza o actividad principal del citado negocio será la distribución, venta y comercialización en general, de llantas de todo tipo, baterías para toda clase de vehículos, y demás actividades propias de esta clase de negocios; el domicilio del negocio será la ciudad de San Pedro Sula, estando ubicado actualmente en el Edificio Berkling, salida hacia Puerto Cortés, en esta ciudad, declarando que no tengo sucursales ni agencias actualmente en ninguna parte de la República pero que podré instalarlas según la marcha regular del negocio, cuyo capital en giro será de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) Hasta ahora no he nombrado Apoderado General ni Especial.

San Pedro Sula, 18 de Enero de 1984.

**ROBERTO PAIZ FIGUEROA**

4 F. 84.

## MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice No. de Solicitud 3954-83; Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA; Nombre del Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY; Domicilio: en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: Clase Int : 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Jabones para el tocador y el baño, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, y dentífricos; Denominación o Etiqueta:

# "MONCHEL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C, 30 de noviembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**

12 y 24 E. y 4 F. 84 Registrador

### NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4224-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: *Luis Kafte y Compañía*, S. A. Domicilio: Tegucigalpa, D. C., Nombre del Apoderado Abogado Marco Tulio Callizo M. N° de Colegiación: 00581. Distingue: Establecimientos dedicados a la venta de toda clase de telas y productos derivados de éste. Denominación o Etiqueta:

# "CORTITELAS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK PEREZ**  
Registrador

14 y 24 E. y 4 F. 84.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber Que mediante Instrumento Público de fecha 30 de diciembre de 1983, autorizado por el Notario Rodolfo Córdova Pineda, se constituyó la sociedad "INVERSIONISTAS PROFESIONALES, S. A DE C. V.", con un capital mínimo de Treinta Mil Lempiras (Lps. 30,000.00) y un capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00), pudiendo usar las abreviaturas "INPRO, S. A. DE C. V." o "INPROSA", cuya finalidad es La promoción y desarrollo de inversiones de cualquier índole; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras; efectuar la comercialización, importación y exportación de productos y servicios; arrendar, comprar, vender y en cualquier forma enajenar y transferir toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles o valores; obtener Patentes, Marcas de Fábricas, Nombres Comerciales, Marcas de Servicios Franquicias y, en general, ejercer el comercio en toda forma, efectuando todos los actos de negociación, contratación y operaciones, permitidos por las Leyes del país. El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Pedro Sula, pudiendo establecerse sucursales en cualquier parte del país, y estará administrada por un Consejo de Administración

San Pedro Sula, Enero de 1984.

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 F. 84.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de Ley, hago saber: Que mediante Escritura Pública de esta fecha, autorizada por el Notario Miguel Joaquín Melgar Hernández, me he constituido en Comerciante Individual con mi negocio denominado "DISTRIBUIDORA DE TACONES AGO", el cual estará bajo mi administración; la naturaleza o actividad principal del citado negocio será la distribución, venta y comercialización en general, de tacones para calzado de todo tipo, y demás actividades propias de esta clase de negocios; dicho negocio tendrá por domicilio la ciudad de San Pedro Sula, estando ubicado actualmente en la Sexta Avenida Sureste Número 54 entre Sexta y Séptima Calles; el capital en giro del negocio será de Tres Mil Lempiras (Lps. 3,000 00). Hasta ahora no he nombrado Apoderado General ni Especial. El negocio no tiene sucursales ni agencias actualmente en ninguna parte de la República, pero podré instalarlas según resulte de la marcha regular del mismo.

San Pedro Sula, 17 de enero de 1984

**AUGUSTO PASCUAL GOMEZ SAENZ**

4 F. 84.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de Ley, hago saber: Que mediante Escritura Pública de esta fecha, autorizada por el Notario Miguel Joaquín Melgar Hernández, me he constituido en Comerciante Individual con mi negocio denominado "PAIZ DISTRIBUIDORA DE LLANTAS", el cual estará bajo mi administración; la naturaleza o actividad principal del citado negocio será la distribución, venta y comercialización en general, de llantas de todo tipo, baterías para toda clase de vehículos, y demás actividades propias de esta clase de negocios; el domicilio del negocio será la ciudad de San Pedro Sula, estando ubicado actualmente en el Edificio Berkling, salida hacia Puerto Cortés, en esta ciudad, declarando que no tengo sucursales ni agencias actualmente en ninguna parte de la República pero que podré instalarlas según la marcha regular del negocio, cuyo capital en giro será de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) Hasta ahora no he nombrado Apoderado General ni Especial.

San Pedro Sula, 18 de Enero de 1984.

**ROBERTO PAIZ FIGUEROA**

4 F. 84.

## MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice No. de Solicitud 3954-83; Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA; Nombre del Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY; Domicilio: en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: Clase Int : 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Jabones para el tocador y el baño, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, y dentífricos; Denominación o Etiqueta:

### "MONCHEL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C, 30 de noviembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**

12 y 24 E. y 4 F. 84 Registrador

### NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4224-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: *Luis Kafte y Compañía*, S. A. Domicilio: Tegucigalpa, D. C., Nombre del Apoderado Abogado Marco Tulio Callizo M. N° de Colegiación: 00581. Distingue: Establecimientos dedicados a la venta de toda clase de telas y productos derivados de éste. Denominación o Etiqueta:

### "CORTITELAS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK PEREZ**  
Registrador

14 y 24 E. y 4 F. 84.

Derechos Reservados

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte, al Oriente con propiedad de los Uclés, y al Poniente con Río Grande o Choluteca La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186 del Registro de la Propiedad y Mercantil de este departamento; inmueble propiedad del señor Oscar Humberto Pinto Portillo Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984

*Dario Ayala Castillo,*  
Secretario.

Del 4 al 27 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: A) Predio rural, situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, del Municipio de El Paraíso, compuesto como de trescientas manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, dividido en secciones o potreros, sembrado de zacate artificial, dentro de cuya área se encuentra construida una casa de habitación y otras instalaciones destinadas para operar en labores de ganadería y agricultura, como ser corrales, galeras, bodegas y otras similares, y tiene por límites particulares actuales: Al Norte, con propiedad del suscrito; al Sur, con Caserío del "Pinal"; al Este, callejón de por medio, con propiedad del suscrito y el Río Guayambre; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de don Santiago Mejía y Corina Moncada de Bustamante, inmueble que se encuentra inscrito a su favor, bajo asiento N° 39, Tomo 35 y N° 15, del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Danlí, departamento de El Paraíso. B) Predio situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, compuesta como de Doscientas Cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado destinado para labores agropecuarias, sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lote de terreno ocupado por asentamiento campesino, y que forma parte de la misma propiedad rural que se describe y terrenos del suscrito. Encontrándose dicho inmueble inscrito a su favor, bajo asiento número 68 del Tomo 35 y N° 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. C) Predio situado en el mismo lugar de "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de El Paraíso, compuesto como de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y destinado para

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el **Diario Oficial LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equívocos.

### LA DIRECCION

labores agropecuarias, sembrado para zacate artificial y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Alejo García; al Sur, con propiedad del compareciente y lote ocupado con asentamiento campesino que forma parte del mismo predio rural, que describe así: Al Este, con propiedad del mismo compareciente, y el mismo lote ocupado por asentamiento campesino; y, al Oeste con propiedad de Corina Bustamante, callejón de por medio, con propiedad del compareciente. Encontrándose inscrita a su favor, bajo el asiento número 42 del Tomo 35, número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichos inmuebles descritos bajo letra A) está valorado por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L. 80.000.00) inmueble descrito con letra B) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00). Inmueble descrito con la letra C) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00), respectivamente, y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematará, para con su producto hacer efectivo la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de representante legal del Banco SOGERIN, S. A. contra el señor Fausto Lara Galván, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984

*Dario Ayala Castillo*  
Secretario

Del 2 al 24 F. 84.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de cho-cientas varas de sur a norte, al Oriente con propiedad de los Uclés, y al Poniente con Río Grande o Choluteca La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186 del Registro de la Propiedad y Mercantil de este departamento; inmueble propiedad del señor Oscar Humberto Pinto Portillo Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984

*Dario Ayala Castillo,*  
Secretario.

Del 4 al 27 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: A) Predio rural, situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, del Municipio de El Paraíso, compuesto como de trescientas manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, dividido en secciones o potreros, sembrado de zacate artificial, dentro de cuya área se encuentra construida una casa de habitación y otras instalaciones destinadas para operar en labores de ganadería y agricultura, como ser corrales, galeras, bodegas y otras similares, y tiene por límites particulares actuales: Al Norte, con propiedad del suscrito; al Sur, con Caserío del "Pinal"; al Este, callejón de por medio, con propiedad del suscrito y el Río Guayambre; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de don Santiago Mejía y Corina Moncada de Bustamante, inmueble que se encuentra inscrito a su favor, bajo asiento N° 39, Tomo 35 y N° 15, del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Danlí, departamento de El Paraíso. B) Predio situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, compuesta como de Doscientas Cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado destinado para labores agropecuarias, sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lote de terreno ocupado por asentamiento campesino, y que forma parte de la misma propiedad rural que se describe y terrenos del suscrito. Encontrándose dicho inmueble inscrito a su favor, bajo asiento número 68 del Tomo 35 y N° 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. C) Predio situado en el mismo lugar de "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de El Paraíso, compuesto como de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y destinado para

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el  
**Diario Oficial LA GACETA,** y  
procure mandar los originales  
de sus avisos con toda claridad  
para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

labores agropecuarias, sembrado para zacate artificial y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Alejo García; al Sur, con propiedad del compareciente y lote ocupado con asentamiento campesino que forma parte del mismo predio rural, que describe así: Al Este, con propiedad del mismo compareciente, y el mismo lote ocupado por asentamiento campesino; y, al Oeste con propiedad de Corina Bustamante, callejón de por medio, con propiedad del compareciente. Encontrándose inscrita a su favor, bajo el asiento número 42 del Tomo 35, número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichos inmuebles descritos bajo letra A) está valorado por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L. 80.000.00) inmueble descrito con letra B) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00). Inmueble descrito con la letra C) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00), respectivamente, y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematará, para con su producto hacer efectivo la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de representante legal del Banco SOGERIN, S. A. contra el señor Fausto Lara Galván, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984

*Dario Ayala Castillo*  
Secretario

Del 2 al 24 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos con treinta minutos de la tarde, en la Demanda de Expiración de Contrato de Arrendamiento, Desahucio-Embargo, promovida por la Licenciada Olmeda Rivera de Rivera, como Apoderada Legal de la señorita Rina Marina Clare Escalón, contra el señor Henry Fourment, se rematará en Pública Subasta, los siguientes bienes muebles: Un mostrador color café y amarillo, con playwood, una máquina Registradora, marca NCR, serie N° 42-12960571, modelo 000, N° de factura 2116-22016000, en regular estado, un Frezzer, marca Noods, N° 271, color blanco en buen estado; un lavatrastes de madera de pino, de dos puertas con base de aluminio, en regular estado; doscientos treinta y tres copas de vidrio, de diferentes tamaños; tres botellas de vino Cosal Méndez; cincuenta y una jarra y vasos de barro, color café; cuatro mesas redondas de madera; dos mesas rectangulares; doce mesas azules; una Estufa marca Tropicás con Hornó color negro, un Freidor de pollo, níquelado, una Báscula, marca Testut, Daxton, N° 9470640005, con sus respectivas pesas, en regular estado; una Licuadora marca SCN, de dos velocidades; una Mesa de cocina, de madera de pino, forrada con formica color blanco; un Extinguidor de fuego, marca Gloria; una caja de vasos; una caja de copas de tres docenas cada una; veinte platos de vidrio entre hondos y secos, de porcelana color blanco con orillas azules; dieciséis platos largos con orilla amarilla; dieciocho tazas pequeñas; doce dulceras de vidrio; nueve Comales de barro color café oscuro; seis Jarras de barro color café; doce azucareras color café; diez Picheles color café, de barro; treinta y cuatro Jarritos de barro, color café; noventa y siete platos color café, grandes y pequeños; siete cajas de cervezas vacías; nueve cajas de refrescos vacías; cuatro mesas cuadradas, grandes; cinco mesas pequeñas, color azul con una sola base; sesenta sillas de madera, color café claro, con sentadera color café oscu-

ro; treinta sillas color café, con decoración tipo colonial, en regular estado; siete mesas de pino, cuadradas, color café claro, en regular estado; siete mesas redondas de madera, en regular estado; un armario color café, de madera de pino y plywood, de nueve gavetas, ocho pequeñas y una grande; treinta y siete platos grandes, color café, de barro, en regular estado; diez sartenes grandes; doce sartenes pequeños; cuatro gavetas pequeñas, conteniendo cucharas, tenedores y cuchillos; cinco lamparitas de pared; dos adornos de latón; tres adornos de madera, accesorios del Bar, El Arco del Triunfo de París, en mal estado; once butacas de madera de pino, color café, en regular estado; con dicho Remate se hará el pago de Lempiras, por concepto de renta y costas del Juicio, que es en adeudar el señor Henry Fourment Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Lempiras . . . . . (L. 12,400 00), según la tasación del Perito nombrado — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

Jacobo Miguel Reyes Zavala  
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe así: "Parte de un derecho en el sitio común de Amarateca, consistente en diez manzanas, más o menos de extensión superficial, acotado en parte de alambre, teniendo como límites común: Al Norte, el sitio de río grande; al Sur, sitio de Santa Cruz de Tamara; al Oriente, el sitio de Quebrada Honda; al Poniente, con la Montaña de Santiponce, dando además en garantía las mejoras existentes, valoradas de común acuerdo en Cincuenta y Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos (L. 52,200 00); así como también las mejoras por introducir, por un valor de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L. 35.000 00), el inmueble antes

descrito se encuentra inscrito, bajo el número 10 del Tomo 473 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 39,410.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L. 79,067 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por Fernando Zúñiga Márquez, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.), contra el señor Luis Antonio Pavón Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983

Dario Ayala Castilla  
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote Número Diecisiete del Bloque "A", de la Lotificación Residencial Nuevo Loarque que fue aprobado por el Concejo del Distrito Central, por Acuerdo Número 249, del primero de julio de mil novecientos setenta y uno y ubicada en un terreno propiedad de su representada, que mide y limita: Al Norte, con lotes número veinte, diecinueve y dieciocho del Bloque A, catorce metros cincuenta centímetros (14 50 m); al Sur, Cuarta Avenida Este, quince metros cuarenta centímetros (15 40 m); al Este, con lote número diecisiete A (17-A) del Bloque A, catorce metros treinta y un centímetros (14 31 m.); y, al Oeste, con lote número dieciséis del Bloque A, diecinueve metros, treinta y cinco centímetros (19 35 m.). El lote descrito tiene una área total de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros Derechos Reservados

(244.04 M<sup>2</sup>), en el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa de paredes de concreto reforzado, piso de terrazo, cielo raso de asbesto, techo de láminas de asbesto cemento, ventanas de aluminio y vidrio, puertas exteriores de madera e interiores de playwood, instalación sanitaria y eléctrica completa y cerco de malla ciclón. La referida casa consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios con closets, baño, servicio sanitario privado en el dormitorio principal y otro separado, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario y pila de lavar. El inmueble se encuentra inscrito bajo el Número Veintiuno (21) Folios Cuarenta y Cuatro al Cuarenta y Seis (44-46), del Tomo Doscientos Setenta (270), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras, el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Mata, en su condición de Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la señora María Reyes Berlioz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1984.

*Dario Ayala Castillo*

Secretario

Del 30 E. al 21 F. 84.

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417, inscrito a Fo-

lio 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes: Del punto donde termina el zanjo, hecho por don Max Drawert, con dueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Víctor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y, al Oeste de Alexis y Víctor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps. 1.000 00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps. 6.000 00. Cinco manzanas de caña de azúcar, cultivadas en esta misma acción de terreno con valor de Lps. 1.000 00; y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400 00. Total de las mejoras, Lps. 8.400 00". Asiento No. 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa, siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanjo, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamín Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No. 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanjo y barranco natural el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P. y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción valorados en Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrosio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca y quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala,

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanjo parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímides Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce a Cerro Negro". Asiento No. 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en su parte medular, se describe así: Predios rústicos: Sito en jurisdicción de San Pedro de Tutule, consistente en: a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zacates artificiales, sito en el lugar "Poza Negra", con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos lejitales de Santiago de la Paz, río de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a Santiago de la Paz, alambrado de por medio; al Este, con terrenos de José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras); b) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar de "Laguna Seca", con los límites siguientes: Al Norte, con finca de Virgilia Hernández; al Sur, con finca de Máximo Pineda; al Este, con propiedad de Reyes López; y, al Oeste, con terreno y finca de José Cecilio Hernández. Valorada en Lps. 3.000.00 (Tres Mil Lempiras); c) Un beneficio para lavar café, con todos sus accesorios, patio de ladrillo y de zinc, conteniendo tres edificios de cincuenta varas de largo por dieciséis de ancho, cubierta de teja, son machihombres de madera, sito en el lugar de "Lepaguare", en un terreno de doce manzanas, siete de ellas, cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos artificiales, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Mariana Urquía

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanjo, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre. Valorado en Lps. 1.000.00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P., camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P., valorada en Lps. 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras). "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz, el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímides Pineda Q., mediando la quebrada de Laguna Seca.

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café comprendido dentro de los límites Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino, al Este, posesión de Asisclo Morales, y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal"; c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste, propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps. 169.000.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 350.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres, en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,  
Secretario.

Del 13 E. al 4 F. 84.